



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ORGANIZADOR TKF60 PARA EL AUTO

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: ORGANIZADOR TKF60 PARA EL AUTO

Descripción de la muestra: Bolsa sellada original transparente con una etiqueta donde se: lee "ORGANIZADOR PARA EL AUTO" Contiene una pieza, código TFK60.



Composición Merceológica: Manufactura elaborado de poliéster, que presenta asas en la parte superior del mismo material, en la parte inferior dos elásticos negros de poliéster con poli-isopreno unidos a ganchos de metal común.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado ORGANIZADOR TKF60 PARA EL AUTO, según su composición Merceológica y análisis de muestra, se clasifica en la **Sección XI** que comprende **"Materias Textiles y sus Manufacturas"**, donde el **Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos**, y en su interior la **Partida 63.07 Los demás Artículos Confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir**, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Por esta razón el artículo textil confeccionado descrito, está comprendido en la nota legal siguiente:

La Nota Legal 7 f) de la Sección XI del SAC, establece que, en esta Sección, se entiende por confeccionados: "los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno)".

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme al resultado emitido por el Departamento de Laboratorio, así como la información técnica presentada, se determina que la mercancía identificada como "ORGANIZADOR TKF60 PARA EL AUTO" es un artículo confeccionado de (poliéster con poli-isopreno), en su estructura física de tela no tejida incorpora asas y ganchos metálicos, destinado a almacenar y organizar dentro de un auto. Se clasifica en la partida 63.07 por ser un artículo textil confeccionado no comprendido más específicamente en otra partida. por lo que la mercancía en mención su clasificación arancelaria es el siguiente inciso:

CÓDIGO

6307.90.90.00 - - Otros. - Los demás. LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.

DESCRIPCIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: la Regla 1) y 6); para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso 6307.90.90.00 sugerido por la empresa peticionaria es procedente en vista que el resultado del análisis de laboratorio e información técnica presentada por la empresa se determina que la mercancía

ORGANIZADOR TKF60 PARA EL AUTO es un artículo confeccionado textil, elaborado de tela no tejida de poliéster con poli-isopreno.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.